



# Asamblea General

## Consejo de Derechos Humanos

### 33er período de sesiones

Tema 6 de la agenda

### Examen periódico universal

### Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal \*

### Tailandia

### Índice

#### *Página*

Introducción3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A. Exposición del Estado examinado3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado5

II. Conclusiones y/o recomendaciones15

III. Promesas y compromisos voluntarios31

### Anexo

Composition of the delegation33

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Tailandia se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 11 de mayo de 2016. La delegación de Tailandia estuvo encabezada por el Sr. Charnchao Chaiyanukij, Secretario Permanente del Ministerio de Justicia. En su 20ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Tailandia.

2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Tailandia: El Salvador, Francia y Maldivas.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Tailandia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/THA/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/THA/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/THA/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Tailandia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Australia, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

## **A.Exposición del Estado examinado**

5.El Sr. Chamchao Chaiyanukij, Secretario Permanente del Ministerio de Justicia, dijo que se había organizado una consulta nacional para permitir la participación pública en el proceso de redacción del informe nacional.

6.Tailandia había incorporado en el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos las recomendaciones que se habían aceptado en el primer ciclo de examen a fin de garantizar una implementación más holística y eficaz por parte de todos los organismos gubernamentales competentes.

7.Tailandia había pasado a ser parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Convenio sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006 (núm. 187) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

8.Tailandia había retirado varias reservas y declaraciones interpretativas respecto de instrumentos de derechos humanos, incluidas las relativas a los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

9.Se habían aprobado o actualizado varias leyes relativas a los derechos humanos, como la Ley de Igualdad de Género, la Ley sobre el Fondo de Justicia, la enmienda de la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción y la enmienda del Código Penal destinada a tipificar como delito la pornografía infantil. Se habían remitido a la Asamblea Legislativa Nacional para su debate el proyecto de enmienda de la Ley de Protección Laboral y el proyecto de ley relativo a las medidas alternativas al procedimiento penal ordinario.

10.Tailandia había integrado sus leyes relativas a las drogas en un único nuevo código, con sanciones proporcionales para los delitos de drogas. El nuevo código fomentaba las alternativas al castigo e introducía medidas para los delitos de drogas menores a fin de dispensar a los consumidores de drogas tratamiento y rehabilitación de carácter voluntario en lugar de encarcelarlos.

11.Tailandia había cumplido la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y proseguía sus esfuerzos por cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la política de Educación para Todos y la Cobertura Sanitaria Universal, y había intensificado sus esfuerzos contra la trata de personas y la corrupción. El Gobierno había aprobado la ampliación de su plan de subsidios para la manutención infantil, el establecimiento de un fondo para la educación y un proyecto para mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar.

12.Tailandia había fortalecido la protección de los trabajadores migrantes mediante un programa de registro de ámbito nacional y memorandos de entendimiento sobre cooperación laboral con cuatro países vecinos, la inscripción de los nacimientos de todos los niños nacidos en el país y el acceso a la educación y a la atención de la salud.

13. Tailandia permitía a las víctimas y a los testigos de causas en curso de trata de personas residir temporalmente y trabajar de forma legal en el país. El país había acelerado la verificación y regularización de la situación de los estudiantes que tenían problemas con su situación respecto de la nacionalidad.

14.Tailandia seguiría fomentando la toma de conciencia sobre los derechos humanos y la comprensión de estos derechos, y los tomaría en consideración en la formulación de las políticas o el desempeño de sus deberes.

15.Tailandia debía superar una complicada situación política resultado de años de fractura social y conflictos. Entre tanto, había llevado a cabo una reforma nacional para mejorar las infraestructuras, aumentar la eficiencia de la administración pública y hacer frente a problemas que venían de antiguo, como la corrupción.

16.La libertad de expresión podía restringirse solo cuando era necesario para mantener el orden público y evitar una mayor polarización de la sociedad. El desafío consistía en mantener un equilibrio al hacer cumplir las leyes pertinentes, de modo que no se socavaran los derechos y las libertades, especialmente cuando se ejercieran de buena fe y con buenas intenciones.

## **B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

17.En el diálogo interactivo, formularon declaraciones 99 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

18.Cuba acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, la Ley de Igualdad de Género, la Ley contra la Trata de Personas y la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables.

19.La República Checa formuló recomendaciones.

20.Dinamarca expresó preocupación por la ampliación del número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte, y por la detención arbitraria y la reclusión en régimen de incomunicación, sin salvaguardias contra la tortura.

21.Djibouti acogió complacido la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, y tomó nota de las leyes, políticas y estrategias contra la violencia doméstica y relativas a la igualdad de género y la educación.

22.El Ecuador destacó la labor emprendida para reducir la pobreza y fomentar la igualdad de género.

23. Egipto aplaudió la elaboración de un nuevo plan de derechos humanos, la promoción de los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad, el mayor acceso al derecho a la educación y la enmienda del Código Penal en materia de pornografía infantil.
24. Fiji tomó nota de las medidas destinadas a hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños, incluida la violencia doméstica, en particular la elaboración de un manual sobre una crianza sin violencia.
25. Finlandia señaló que varias leyes habían restringido gravemente los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión, y preguntó sobre las medidas adoptadas para asegurar la compatibilidad de la legislación nacional sobre las libertades de expresión y de reunión pacífica con el derecho internacional.
26. Georgia aplaudió la ratificación del Protocolo de Palermo y la decisión de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales.
27. Alemania expresó preocupación por las restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión.
28. Grecia expresó preocupación por las restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
29. Guatemala acogió complacido el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y esperaba que la nueva Constitución recogiera los principios de la democracia y los derechos humanos.
30. Honduras acogió con agrado la ratificación del Protocolo de Palermo y la firma de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
31. Italia valoró las medidas adoptadas para aumentar la protección de los derechos de las mujeres y los niños.
32. La India valoró las iniciativas legislativas emprendidas y la cooperación con los órganos de tratados.
33. Indonesia acogió con agrado la Ley de Igualdad de Género, la Ley sobre el Fondo de Justicia y la enmienda de la Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción.
34. La República Islámica del Irán acogió con agrado la aprobación del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y el 12º Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.
35. El Iraq elogió a Tailandia por la celebración de consultas para la aplicación del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos.
36. Islandia lamentó las restricciones impuestas a los derechos a la reparación, a la libertad de expresión y de reunión pacífica, la ampliación del ámbito de aplicación de la pena de muerte y el aumento de los casos en los que se impuso esta pena, y el hecho de que los defensores de los derechos humanos fueran objeto de enjuiciamiento, hostigamiento, asesinatos y desaparición forzada.
37. El Japón acogió complacido las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, y esperaba que hubiera rápidos avances en los casos por resolver de desapariciones forzadas.
38. Kazajstán acogió complacido la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo, la firma de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales.
39. Kuwait valoró las medidas adoptadas para mejorar el sistema de bienestar social, especialmente para los grupos vulnerables.
40. Kirguistán acogió complacido que se hubieran retirado reservas y declaraciones interpretativas respecto de los instrumentos de derechos humanos.
41. La República Democrática Popular Lao acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y los avances en materia de la igualdad de género y los derechos al trabajo, la salud y la educación.
42. Letonia acogió con agrado la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y expresó preocupación por las continuas restricciones impuestas a la libertad de expresión.
43. El Líbano acogió complacido las medidas legislativas destinadas a garantizar los derechos humanos.
44. Libia tomó nota de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas en el primer ciclo.
45. Luxemburgo expresó preocupación por las restricciones impuestas a las libertades de expresión, opinión, reunión y asociación, y por los derechos de los refugiados.
46. Madagascar tomó nota de las medidas legislativas e institucionales adoptadas para fortalecer los derechos humanos.
47. Filipinas tomó nota de la Ley de Igualdad de Género y del Plan Nacional de Derechos Humanos y valoró los esfuerzos realizados en la región de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para lograr una mayor protección de los derechos de los trabajadores migrantes.
48. Maldivas acogió con agrado las labores realizadas para luchar contra la violencia sexual y la aprobación de la Ley de Igualdad de Género. Asimismo, valoró las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas con discapacidad, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo de la juventud.

49. México acogió complacido las medidas relativas a la trata de personas y la Ley de Igualdad de Género.
50. Montenegro valoró el Plan Nacional de Derechos Humanos y los esfuerzos por hacer frente a la violencia contra las mujeres. Asimismo, expresó preocupación por la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, incluida la prostitución infantil.
51. Marruecos acogió con agrado la adopción del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y tomó nota del logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esferas relacionadas con la reducción de la pobreza, la igualdad de género y el acceso a agua potable.
52. Mozambique acogió complacido el Plan Nacional de Derechos Humanos, la Ley de Igualdad de Género, la Ley sobre el Fondo de Justicia, la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables y la enmienda del Código Penal en materia de pornografía infantil.
53. Namibia acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y la Ley de Igualdad de Género, cuya finalidad es promover mejoras en el sistema del bienestar. Expresó preocupación por la inclusión de la pena de muerte en la nueva Ley de Lucha contra la Corrupción, por la que se amplía la aplicación de la pena de muerte a los delitos económicos.
54. Polonia acogió con agrado la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y el Plan Nacional de Derechos Humanos.
55. Nueva Zelanda expresó preocupación por el deterioro de la protección y promoción de los derechos humanos desde el golpe militar y por el hecho de que se hubiera rebajado la categoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia.
56. Nigeria acogió con agrado los esfuerzos realizados por el Gobierno para proteger el derecho al trabajo de todas las personas y la aplicación de los Convenios de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), y sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006 (núm. 187).
57. Si bien valoró los esfuerzos que se estaban realizando por combatir la trata de personas y la ratificación del Protocolo de Palermo, Noruega expresó preocupación por las restricciones impuestas a las libertades de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación.
58. El Pakistán acogió con agrado el Plan Nacional de Derechos Humanos y los planes de desarrollo social y económico, en especial en lo referente al empoderamiento y la protección de las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad, los niños, los migrantes, los solicitantes de asilo y las minorías étnicas.
59. Panamá valoró los esfuerzos legislativos destinados a proteger a los grupos vulnerables, las mujeres y los niños.
60. El Paraguay esperaba que el Plan Nacional 2017-2021 permitiera lograr más avances en lo relativo a los derechos humanos.
61. Malasia reconoció logros con relación a la trata de personas y los programas de protección social para los grupos vulnerables, y alentó a Tailandia a hacer frente a las desigualdades, promover los derechos de los niños y alcanzar la igualdad de género.
62. Los Países Bajos valoraron la firma de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Expresaron preocupación por las restricciones impuestas a las libertades de expresión y opinión, y por las personas detenidas, encarceladas, torturadas o asesinadas a causa del ejercicio pacífico de sus derechos.
63. Si bien acogió con agrado la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, Portugal expresó preocupación por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos hubiese perdido su categoría A.
64. La delegación afirmó que el Ministerio de Justicia había presentado al Consejo de Ministros para su examen un proyecto de ley de prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas. La aprobación del proyecto de ley permitiría la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
65. En lo referente a la pérdida de categoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Gobierno estaba dispuesto a prestar todo tipo de ayuda para fortalecer la capacidad y la labor de la Comisión.
66. El Consejo de Ministros había encomendado a todos los ministros que aplicaran el Plan Nacional de Derechos Humanos e informaran anualmente del progreso al Ministerio de Justicia.
67. Tailandia había redactado una nueva Ley de Prisiones. Se habían realizado importantes mejoras respecto del acceso a la atención de la salud en el sistema penitenciario tailandés. A fin de hacer frente al hacinamiento en los centros de reclusión, el país estudiaba varias alternativas al encarcelamiento. Tailandia seguía proporcionando atención específica a los grupos de reclusos vulnerables, entre ellos, las mujeres con y sin hijos.
68. Tailandia prestaba asistencia y servicios jurídicos a todos los tailandeses y los extranjeros, sin discriminación.
69. Respecto de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de elevar la edad mínima de responsabilidad penal de los 10 a los 12 años, se habían realizado varios estudios que había ayudado a determinar otras medidas que debían adoptarse cuando se impusiera la nueva edad mínima.
70. A fin de proteger a los niños de las incipientes amenazas del mundo digital, Tailandia había modificado el Código Penal para incorporar una definición más amplia de pornografía infantil e imponer castigos más severos a las personas declaradas culpables de

los delitos conexos.

71. Tailandia había introducido la Política de Protección de la Infancia tanto en las escuelas como en las familias.

72. Asimismo, se habían adoptado medidas de prevención contra la explotación sexual de los niños a fin de impedir efectivamente que turistas extranjeros con antecedentes penales por delitos sexuales pudieran reincidir o volver a entrar en Tailandia.

73. Todos los niños que se encontraban en Tailandia tenían derecho a ser inscritos al nacer, lo que les permitía permanecer en el país y tener acceso a los servicios básicos, como la educación y la atención de la salud.

74. Tailandia estaba considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño, para prestar la protección y asistencia necesarias a los hijos de los refugiados y de los solicitantes de asilo.

75. La Ley de Igualdad de Género de 2015 protegía a todas las personas frente a la discriminación basada en el género, incluidas las personas cuya expresión sexual era diferente de la de su sexo biológico.

76. El Consejo de Ministros había refrendado la propuesta de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y firmar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. Tailandia tenía por objetivo modificar ulteriormente la Ley de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad, como había recomendado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

77. El país había hecho avances importantes en la prestación de atención y servicios a las personas de edad, que disfrutaban de servicios gratuitos, como el transporte público y la cobertura sanitaria universal.

78. Tailandia estaba trabajando para proporcionar reparación a las víctimas de la trata de personas y llevar a los responsables ante la justicia.

79. Tailandia se comprometía a proteger a todos los trabajadores, en pie de igualdad y sin distinción alguna, en particular por motivos de raza y nacionalidad. Se habían revisado varias leyes relativas a la protección laboral, la seguridad social y la indemnización de los trabajadores, a fin de mejorar su protección en consonancia con las normas internacionales del trabajo.

80. Tailandia había puesto en marcha una nueva política para permitir a los trabajadores migrantes renovar sus inscripciones en el registro y obtener un permiso de estancia y un permiso de trabajo de dos años de duración, para alentarlos a identificarse a fin de recibir prestaciones, ser reconocidos jurídicamente y evitar la explotación.

81. Como medida para luchar contra el trabajo forzoso en la industria pesquera marítima, se aprobó en 2015 el Real Decreto sobre la Pesca, que facultaba a las autoridades para combatir las prácticas laborales ilícitas en el sector pesquero y marisquero. El Reglamento Ministerial sobre la Protección Laboral en la Pesca Marítima entró en vigor en diciembre de 2014.

82. Los trabajadores migratorios podían ser miembros de los sindicatos y sumarse a sus actividades, así como participar en negociaciones colectivas. Se estaba estudiando la viabilidad de ratificar los Convenios de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) y sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).

83. El Gobierno seguía velando por que las leyes y medidas utilizadas para hacer frente a las controversias sobre la posible invasión de terrenos públicos se aplicasen mediante un proceso justo y transparente.

84. Los desalojos no eran arbitrarios y se llevaban a cabo únicamente de conformidad con una decisión judicial. Las comunidades locales podían defender su posición en contra de las pretensiones del Gobierno, especialmente los que habían vivido en la zona durante generaciones. Las personas de escasos recursos recibían asistencia.

85. En cuanto al asesinato de defensores de los derechos sobre la tierra, correspondía al Gobierno llevar a los autores ante la justicia y prestar apoyo a las familias de los defensores mediante el plan público de reparación e indemnización.

86. Respecto de la situación en las provincias fronterizas del sur, se habían invocado leyes especiales de seguridad para mantener la paz y la seguridad. La aplicación de esas leyes se basaba estrictamente en la necesidad y la proporcionalidad. El Gobierno examinaba periódicamente la necesidad y la posibilidad de reducir la aplicación de esas leyes en función de la situación sobre el terreno.

87. Qatar acogió complacido la aprobación del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos.

88. La República de Corea alentó a que se organizaran debates sobre el proyecto de constitución e hizo hincapié en la importancia de velar por el pleno respeto de la libertad de expresión y otros derechos humanos.

89. Rumania acogió con agrado la determinación de resolver los problemas relativos a la trata de personas y al trabajo forzoso, e hizo hincapié en la importancia de aplicar el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos.

90. El Senegal acogió complacido la presentación de un informe provisional, el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, la Ley contra la Trata de Personas y la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables.

91. Sierra Leona acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, el Plan de Cobertura Sanitaria Universal y el Plan Nacional para las Personas de Edad.

92. Singapur acogió complacido el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y el compromiso de proteger a las personas que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad.
93. Eslovaquia acogió con agrado la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables y la enmienda del Código Penal en materia de pornografía infantil, pero expresó preocupación ante la aplicabilidad de la pena de muerte respecto de varios delitos penales.
94. Eslovenia acogió con agrado el compromiso de integrar los derechos humanos en el sistema educativo en diferentes niveles.
95. Sudáfrica destacó el logro de varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
96. España señaló que algunas disposiciones jurídicas podían socavar la libertad de expresión.
97. El Estado de Palestina tomó nota de la labor realizada en el sector sanitario para asegurar una atención de la salud de alta calidad y acogió complacido la mejora y la priorización de la educación.
98. El Sudán acogió complacido la modificación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la Ley sobre el Fondo de Justicia de 2015, destinada a velar por que todas las personas tuvieran igual acceso a la justicia.
99. Swazilandia acogió con agrado el compromiso del Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil de defender, observar y asegurar la compatibilidad de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos.
100. Suecia expresó preocupación por el aumento de las restricciones a la libertad de expresión en relación con el referendo constitucional, y alentó a Tailandia a que cooperara plenamente con las Naciones Unidas y a que respetara su invitación permanente a los procedimientos especiales.
101. Suiza expresó preocupación por la Constitución provisional, que no respetaba ni protegía adecuadamente los derechos humanos, y por la aplicación de leyes que restringían los derechos fundamentales.
102. Timor-Leste seguía preocupado por la inclusión de la pena de muerte en la Ley contra la Corrupción.
103. El Togo tomó nota del compromiso de hacer frente a las desigualdades sociales y económicas.
104. Turquía expresó preocupación por el historial de Tailandia relativo a la protección de los derechos de los migrantes, especialmente de las mujeres y los niños internados en los centros de detención.
105. Uganda expresó preocupación por la trata de personas, especialmente en las actividades pesqueras ilegales, el trabajo forzoso y la pornografía infantil.
106. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron el logro de varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las medidas adoptadas para promover los derechos de los trabajadores y las personas con discapacidad y para proteger a los niños del trabajo infantil, así como el Plan de Desarrollo de la Mujer.
107. El Reino Unido alentó a Tailandia a participar activamente en el proceso del examen periódico universal y a apoyar a su sociedad civil.
108. Los Estados Unidos expresaron preocupación por las restricciones impuestas a las libertades de expresión y reunión pacífica, y los amplios poderes otorgados a los militares en virtud del artículo 44 de la Constitución provisional, incluida la ampliación de sus funciones policiales.
109. El Uruguay acogió complacido los positivos avances realizados en materia de tortura y desapariciones forzadas.
110. La República Bolivariana de Venezuela acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, y la asignación de más del 20% del presupuesto nacional a la educación.
111. Viet Nam tomó nota de los avances logrados en cuanto a la reducción de la pobreza y los derechos al trabajo y la salud.
112. El Yemen encomió los esfuerzos realizados para redactar una nueva Constitución.
113. Albania acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos.
114. Argelia acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos y animó a que se mejorara la protección social de los trabajadores.
115. La Argentina acogió con agrado los avances realizados en la redacción de una nueva Constitución y las medidas encaminadas a promover y proteger los derechos de los niños.
116. La delegación declaró que el 7 de agosto se celebraría un referéndum nacional sobre el proyecto de Constitución. El proyecto de Constitución sería difundido por voluntarios a fin de que la población pudiera comprenderlo mejor. El resultado quedaba completamente en manos de los ciudadanos tailandeses. Una vez que se aprobara la Constitución, se aprobarían las leyes orgánicas pertinentes para allanar el camino hacia las elecciones generales.
117. El Gobierno respetaba plenamente los derechos a la libertad de expresión y reunión. Sin embargo, habida cuenta de los conflictos políticos, se habían impuesto algunas limitaciones para prevenir más fracturas sociales y conflictos políticos. El Gobierno no tenía ninguna intención de imponer restricciones a los ciudadanos comunes que actuaban con buenas intenciones.

118. El artículo 44 de la Constitución provisional se invocaba solo en circunstancias específicas y se había utilizado en circunstancias limitadas. Desde su entrada en vigor, el Consejo Nacional de la Paz y el Orden había ejercido sus funciones al amparo de este artículo para mantener el orden público y mejorar la eficiencia burocrática en ausencia de leyes y reglamentos ordinarios al respecto, como en la lucha contra la trata de personas, la política contra la droga y cuestiones relacionadas con la aviación civil.
119. La Orden núm. 13/2559 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden tenía por finalidad que los oficiales militares pudieran ayudar a la policía a reprimir la delincuencia organizada, como la extorsión, la trata de personas, el abuso infantil y la explotación laboral, el juego y la prostitución. No privaba a los encausados del derecho de presentar denuncias contra los oficiales militares en casos de abuso de poder.
120. La monarquía de Tailandia había sido siempre el pilar principal de la sociedad tailandesa. El artículo 112 del Código Penal amparaba los derechos y la reputación del rey, la reina y el heredero o el regente de manera parecida a como lo hacía la ley de difamación respecto de los ciudadanos comunes. Al igual que con los demás delitos penales, los procesos de lesa majestad se desarrollaban de conformidad con las debidas garantías procesales. La Ley de Delitos Informáticos se estaba modificando a fin de formular definiciones más claras en cada artículo, para evitar que se interpretara incorrectamente.
121. El país acogía a más de 100.000 desplazados de Myanmar, y migrantes y solicitantes de asilo en situación irregular procedentes de otros países. Tailandia había iniciado un proceso interno para estudiar la viabilidad de un mecanismo de selección destinado a distinguir las personas que tenían una auténtica necesidad de protección de los migrantes por motivos económicos.
122. La utilización de tribunales militares se limitaba a los delitos graves, la mayoría de los cuales se referían a la posesión o el uso de armas pesadas. Los jueces militares tenían conocimientos y experiencia similares, incluidos sobre los derechos humanos, y los encausados tenían los mismos derechos que en un tribunal ordinario. Esto se hacía para garantizar el derecho a un juicio justo en los procesos judiciales durante la transición política que estaba viviendo el país.
123. Tailandia ofrecía educación básica a todos los niños, independientemente de su nacionalidad y condición jurídica. Todas las escuelas de Tailandia debían admitir a los niños migrantes legales o ilegales, los niños no inscritos o los niños apátridas sin costo alguno, para que pudieran disfrutar del mismo derecho a la educación que los niños tailandeses.
124. El Ministerio de Educación daba una alta prioridad a enseñar los conceptos de los derechos humanos a los niños, en particular en los niveles de primaria y secundaria. El programa de estudios incluía una asignatura de educación cívica, en la que se especificaban los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos tailandeses. Asimismo, se formaba a los maestros en ese tema.
125. Australia alentó a Tailandia a seguir la labor emprendida para reducir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas y las comunidades vulnerables. Expresó preocupación por las limitaciones a las libertades de expresión y reunión, la asignación de funciones policiales al personal militar y el hecho de que se juzgara a civiles en tribunales militares.
126. Austria expresó preocupación por las facultades especiales del Consejo Nacional de la Paz y el Orden que limitaban los derechos humanos y el estado de derecho, por la edad mínima de responsabilidad penal y por la seguridad de los periodistas.
127. Azerbaiyán acogió complacido las medidas adoptadas para fortalecer el marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos, especialmente respecto de la igualdad de género, el acceso a la justicia y la protección de las personas vulnerables, y contra la trata de personas y la corrupción.
128. Bahrein acogió complacido que hubieran aumentado las actividades de concienciación y el respeto en materia de derechos humanos.
129. Bangladesh tomó nota de los problemas que afrontaba Tailandia, incluida la trampa del ingreso medio, la creciente desigualdad y la distribución injusta de los ingresos.
130. Bélgica expresó preocupación por la situación de las libertades fundamentales y la precaria situación de los defensores de los derechos humanos.
131. Bhután acogió complacido los Planes Nacionales de Desarrollo Económico y Social y la economía de suficiencia.
132. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció los logros alcanzados desde el primer ciclo.
133. Botswana tomó nota de la Ley de Igualdad de Género, y de las enmiendas de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2008 y del Código Penal en materia de pornografía infantil.
134. Si bien valoró la Ley de Igualdad de Género y los esfuerzos realizados contra la trata de personas, el Brasil expresó preocupación por las órdenes del Consejo Nacional de la Paz y el Orden, la ley de lesa majestad, la Ley de Reunión Pública y la ampliación de la pena de muerte.
135. Brunei Darussalam acogió complacido la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables y la asignación de más del 20% del presupuesto nacional a la educación.
136. Camboya valoró los logros alcanzados en el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza, y en los derechos al trabajo, la salud y la educación, la protección de los grupos vulnerables y la prevención de la trata de personas.
137. El Canadá formuló recomendaciones.
138. El Chad acogió complacido las medidas legislativas y de política destinadas a la promoción y protección de los derechos

humanos, y la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

139. Chile acogió complacido la Ley de Igualdad de Género, la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables y la enmienda del Código Penal en materia de pornografía infantil.

140. China valoró la inversión realizada en salud y educación, y las medidas destinadas a proteger a los niños, las mujeres, las personas de edad y los trabajadores migrantes.

141. Colombia acogió con agrado el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos.

142. El Congo valoró la gran importancia conferida a la protección de los derechos humanos y a la lucha contra las desigualdades socioeconómicas.

143. Costa Rica expresó preocupación por el hecho de que un Gobierno elegido hubiera sido depuesto por los militares. También expresó preocupación por el enjuiciamiento de civiles en tribunales militares y la aplicación indefinida de las leyes de estado de emergencia.

144. Francia acogió con agrado la firma de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

145. Sri Lanka tomó nota de la redacción de una nueva Constitución y los progresos continuados para lograr la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

146. Nepal tomó nota de la moratoria *de facto* de la pena de muerte desde 2009 y del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos, que tenía por objeto abolir esa pena. Asimismo, elogió los constantes avances en el desarrollo socioeconómico.

147. Myanmar acogió complacido las medidas destinadas a mejorar los servicios de bienestar social para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y extranjeros.

148. Armenia valoró las medidas adoptadas para asegurar el acceso a los servicios de atención de la salud y reducir las tasas de mortalidad materna e infantil.

149. La delegación declaró que mediante un proyecto de ley de prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas se establecería el delito específico de tortura y desaparición forzada, sobre la base de las definiciones previstas en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con una sanción penal acorde a la gravedad del delito.

150. Tailandia estaba trabajando estrechamente con diversas organizaciones internacionales y la sociedad civil para concienciar a los organismos interesados sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de prepararlos para su aplicación efectiva. El Ministerio de Justicia presentaría a la consideración del Consejo de Ministros planes para ratificar el Protocolo Facultativo.

151. Tailandia era consciente de su deber de velar por que los defensores de los derechos humanos pudieran trabajar en un entorno seguro y propicio. La aprobación del proyecto de ley de prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas fortalecería la protección de los defensores de los derechos humanos.

152. El Ministerio de Justicia había comenzado a estudiar la posibilidad de abolir la pena de muerte hacía cinco años. La intención del país había sido reiterada en el Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos. A pesar de la evolución de la opinión pública, el Ministerio de Justicia seguía estudiando la posibilidad de abolir esa pena.

153. El Ministerio de Turismo y Deporte y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito seguían aplicando la segunda fase del "Proyecto Infancia", a fin de aumentar la capacidad de la policía respecto de las medidas nacionales y transnacionales para identificar a los delincuentes pedófilos que viajaban a Tailandia, y actuar eficazmente en consecuencia.

154. La edad mínima permitida para contraer matrimonio con arreglo al Código Civil y de Comercio era de 17 años, o una edad inferior si así lo autorizaba una decisión judicial. Para los menores de 20 años, era necesario el consentimiento parental.

155. Se había concretado el derecho a preservar el patrimonio cultural, pues Tailandia pasaría a ser parte en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

156. Varias escuelas de enseñanza primaria de zonas fronterizas y marginadas que ofrecían nueve años de enseñanza obligatoria habían recibido asistencia especial del Ministerio de Educación para impartir enseñanza multilingüe a los niños de grupos étnicos que hablaban lenguas distintas del tailandés.

157. Tailandia adoptaría un enfoque realista y se aseguraría de que las recomendaciones que decidiera aceptar se correspondieran con su capacidad de aplicarlas. El Gobierno estaba decidido a colaborar estrechamente con todas las partes interesadas en la fase de seguimiento. Se proponía fomentar la concienciación entre la población en general sobre el resultado del examen y las recomendaciones que se aceptarían.

## **II. Conclusiones y/o recomendaciones \*\***

**158. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas**

por Tailandia y cuentan con su apoyo:

- 158.1 Seguir considerando la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales (Pakistán);
- 158.2 Proseguir su adhesión a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Azerbaián);
- 158.3 Proseguir la labor realizada para ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos y para armonizar la legislación nacional (Djibouti);
- 158.4 Retirar su declaración interpretativa relativa a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y su reserva al artículo 4 (Sudáfrica);
- 158.5 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 158.6 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria) (Polonia);
- 158.7 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Georgia) (Kazajstán);
- 158.8 Acelerar el estudio sobre la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Mozambique);
- 158.9 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Honduras);
- 158.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Austria) (Francia) (Guatemala) (Montenegro) (Polonia) (Portugal) (Turquía) (Uruguay); pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Noruega);
- 158.11 Velar por que la Convención contra la Tortura se incorpore plenamente en la legislación nacional (Rumania);
- 158.12 Reformar la legislación penal para definir la tortura de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y declarar su carácter inderogable (España);
- 158.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención en consecuencia (República Checa); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención independiente, eficaz y bien dotado de recursos (Dinamarca); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional de prevención para impedir la tortura (Marruecos);
- 158.14 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto) (Filipinas);
- 158.15 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el marco jurídico, incluido el estudio de la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 158.16 Adoptar las medidas necesarias para la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);
- 158.17 Acelerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2012 (Kazajstán); acelerar el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Togo);
- 158.18 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Austria) (Eslovaquia) (Francia) (Panamá); ratificar y adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona); ratificar de inmediato la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Bélgica);
- 158.19 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y aprobar una ley nacional por la que se tipifique como delito la desaparición forzada y la tortura, y se reconozcan los derechos de las víctimas (Nueva Zelanda);
- 158.20 Tipificar como delito la desaparición forzada en la legislación nacional de conformidad con las normas internacionales y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);
- 158.21 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Kazajstán);
- 158.22 Velar por que los defensores de los derechos humanos en Tailandia sean tratados de conformidad con la Declaración de la Asamblea General sobre los Defensores de los Derechos Humanos (Nueva Zelanda);
- 158.23 Dar prioridad a la aplicación del Protocolo de Palermo y al enjuiciamiento de las personas que se benefician de la trata de personas (Noruega);

- 158.24 Ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Uganda);
- 158.25 Ratificar el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT (Rumania);
- 158.26 Incorporar los principios fundamentales de derechos humanos en la nueva Constitución en consonancia con las obligaciones que corresponden a Tailandia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Uganda);
- 158.27 Velar por que el marco constitucional esté en conformidad con sus obligaciones internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);
- 158.28 Seguir considerando la protección y promoción de los derechos humanos en la nueva Constitución (Pakistán);
- 158.29 Alentar el debate público sobre el proyecto de Constitución (República de Corea);
- 158.30 Adoptar una definición de tortura que esté en plena conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura; incluirlo como delito específico en la legislación de Tailandia; e investigar sin demora y de forma exhaustiva e imparcial todas las denuncias de tortura y malos tratos (Eslovaquia);
- 158.31 Seguir proporcionando recursos humanos y financieros adecuados para aplicar plenamente su legislación nacional de protección de los derechos de la mujer (Filipinas);
- 158.32 Acelerar el proceso de aprobación de la ley de prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas (Congo);
- 158.33 Promulgar el proyecto de ley de prevención y represión de la tortura y las desapariciones forzadas para tipificar como delito la tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Canadá);
- 158.34 Actualizar la Ley de Prisiones de 1936 e incluir disposiciones sobre sanciones alternativas a fin de descongestionar las cárceles (Marruecos);
- 158.35 Enmendar la Ley de Prisiones de 1936 con miras a reformar adecuadamente el sistema penitenciario de Tailandia (Congo);
- 158.36 Acelerar sus esfuerzos para lograr las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pendientes, así como para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Azerbaián);
- 158.37 Establecer estrategias y asignar recursos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los relacionados con la erradicación de la pobreza, la igualdad de acceso a los recursos, los derechos a la educación y la atención de la salud y los derechos de los grupos vulnerables (Viet Nam);
- 158.38 Adoptar más medidas para velar por que la institución nacional de derechos humanos esté en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Egipto);
- 158.39 Adoptar medidas adecuadas de carácter legislativo y político, incluida la asignación de recursos financieros, a fin de armonizar su institución nacional de derechos humanos con los Principios de París (Honduras);
- 158.40 Seguir apoyando la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de acuerdo con los Principios de París (Indonesia);
- 158.41 Velar por la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Paraguay);
- 158.42 Velar por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea una institución independiente y funcione en plena conformidad con los Principios de París (Polonia);
- 158.43 Modificar la legislación para asegurar que su Comisión Nacional de Derechos Humanos cumpla plenamente los Principios de París (Nueva Zelandia);
- 158.44 Dotar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de todos los recursos necesarios para garantizar que cumpla plenamente los Principios de París (Portugal);
- 158.45 Mejorar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que recupere la categoría A (Senegal);
- 158.46 Reformar su Comisión Nacional de Derechos Humanos para que recupere su categoría A y promueva y proteja los derechos humanos (Australia);
- 158.47 Fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Francia);
- 158.48 Proseguir los esfuerzos para fortalecer las instituciones y mecanismos nacionales de derechos humanos (Nepal);
- 158.49 Elaborar, promulgar y aplicar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos a fin de aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos humanos (Suecia);

- 158.50 Seguir ampliando los programas de capacitación y educación en materia de derechos humanos (Armenia);
- 158.51 Seguir aplicando el Plan de Acción de Derechos Humanos y seguir formando a los funcionarios sobre aspectos del Plan (Fiji);
- 158.52 Seguir aplicando los programas y políticas formulados en el Plan Nacional de Derechos Humanos (Filipinas);
- 158.53 Aplicar el Tercer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2014-2018) (Senegal);
- 158.54 Fortalecer la aplicación del Tercer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos por todos los organismos gubernamentales competentes (Camboya);
- 158.55 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer el desarrollo de los niños y los jóvenes (Kuwait);
- 158.56 Garantizar la inscripción del nacimiento de todos los niños nacidos en su territorio, especialmente los que no estén registrados debido a la situación económica de sus padres, su origen étnico o su estatus migratorio (Namibia);
- 158.57 Intensificar aún más los esfuerzos encaminados a la inscripción del nacimiento de todos los niños, con miras a llegar eficazmente a los grupos desfavorecidos y vulnerables (Turquía);
- 158.58 Establecer una dependencia especial para la protección de los derechos del niño (Uganda);
- 158.59 Redoblar los esfuerzos del Gobierno para concienciar a los funcionarios y la población en general acerca de los derechos humanos y el proceso del examen periódico universal (Cuba);
- 158.60 Recabar la participación de la sociedad civil en el seguimiento del proceso de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Polonia);
- 158.61 Continuar su colaboración activa con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos (Azerbaiyán);
- 158.62 Promover el empoderamiento de la mujer y una mayor representación de las mujeres en todos los sectores (República Democrática Popular Lao);
- 158.63 Aplicar de forma efectiva la Ley para la Protección de las Personas Vulnerables a fin de garantizar una mejor protección de su población vulnerable (Brunei Darussalam);
- 158.64 Aplicar de forma efectiva la Ley de Igualdad de Género de 2015 (Sudáfrica);
- 158.65 Promover la cultura de la igualdad mediante la participación en pie de igualdad de todos los miembros de la sociedad y, en particular, la participación de las mujeres de las zonas rurales (Djibouti);
- 158.66 Impedir la discriminación en todos los casos, también por motivos como las creencias religiosas o la seguridad nacional (España);
- 158.67 Seguir realizando esfuerzos para reducir la disparidad del ingreso en su sociedad y mejorar la buena gobernanza en pos de un progreso socioeconómico integral (Malasia);
- 158.68 Seguir adoptando políticas y programas con perspectiva de género con el fin de establecer un entorno propicio para el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres (Malasia);
- 158.69 Proseguir sus esfuerzos para eliminar la discriminación contra las mujeres (Bangladesh);
- 158.70 Mejorar el acceso a la salud, la educación y el bienestar social por parte de los grupos vulnerables, en particular los habitantes de zonas rurales, las minorías étnicas, las mujeres, los migrantes y los refugiados (Japón);
- 158.71 Seguir fortaleciendo las medidas encaminadas a reducir efectivamente la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres (Chile);
- 158.72 Revisar la imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con el tráfico de drogas (Eslovenia);
- 158.73 Reconsiderar la abolición de la pena de muerte como sanción para diversos delitos (Ecuador);
- 158.74 Adoptar medidas encaminadas a la abolición de la pena de muerte (Georgia);
- 158.75 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Madagascar); adoptar medidas destinadas a abolir la pena de muerte (Togo); adoptar medidas concretas encaminadas a abolir la pena de muerte (Brasil);
- 158.76 Investigar y enjuiciar sin demora todas las denuncias de torturas y de ejecuciones extrajudiciales (Nueva Zelandia);
- 158.77 Definir y recoger en la legislación la desaparición forzada (España);
- 158.78 Acelerar la aprobación del proyecto de ley presentado al Consejo de Ministros sobre la prevención de las desapariciones forzadas y la represión de la tortura (Chile);

- 158.79 Realizar esfuerzos para hacer frente al problema de la desaparición forzada, por ejemplo, asegurando que los responsables rindan cuentas (República de Corea);
- 158.80 Establecer una política que permita reducir los altos niveles de hacinamiento en los centros de reclusión (Paraguay);
- 158.81 Seguir trabajando en la esfera provincial con miras a aplicar memorandos de entendimiento destinados a combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Fiji);
- 158.82 Establecer un marco de políticas y jurídico eficaz para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, a fin de asegurar que las mujeres víctimas de la violencia reciban el apoyo adecuado y que los responsables sean llevados ante la justicia (Italia);
- 158.83 Redoblar los esfuerzos para combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y los niños (Kazajstán);
- 158.84 Intensificar los esfuerzos para promover políticas en materia de prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas medidas destinadas a fomentar sus derechos, con independencia de su religión, raza, identidad sexual o condición social (México);
- 158.85 Proseguir la labor para aplicar las Políticas y Estrategias para la Prevención y la Intervención ante Casos de Violencia contra Niños y Adolescentes (Sudán);
- 158.86 Velar por la aplicación efectiva de las medidas adoptadas recientemente para prevenir y combatir la violencia contra los niños, tanto dentro como fuera de Internet (Italia);
- 158.87 Adoptar medidas concretas para eliminar el trabajo infantil y el turismo sexual con niños (Kirguistán);
- 158.88 Adoptar medidas concretas para combatir el turismo sexual con niños (Maldivas);
- 158.89 Garantizar la aplicación efectiva de la regulación para eliminar las prácticas de trabajo infantil abusivo, incluidas medidas para velar por que los niños permanezcan en el sistema educativo (México);
- 158.90 Adoptar medidas concretas para erradicar el trabajo infantil, el maltrato y la explotación sexual de los niños, incluida su utilización en el turismo sexual (Panamá);
- 158.91 Seguir trabajando para mitigar y hacer frente a las cuestiones relativas a las peores formas de trabajo infantil y facilitar una readaptación adecuada a las víctimas (Malasia);
- 158.92 Aplicar efectivamente sus Políticas y Estrategias para la Prevención y la Intervención ante Casos de Violencia contra Niños y Adolescentes (2015|2021) para prevenir y reprimir la violencia contra los niños, incluido a nivel provincial (Singapur);
- 158.93 Multiplicar los esfuerzos para luchar contra el turismo sexual con niños, especialmente mediante la adopción de un marco normativo integral (Turquía);
- 158.94 Adoptar las medidas necesarias para combatir mejor la explotación sexual de niños (Argelia);
- 158.95 Entablar más procesos judiciales para impedir la violencia contra los niños y los jóvenes y hacerle frente, e intensificar los esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil (Bahrein);
- 158.96 Seguir intensificando la protección de los derechos de los niños y eliminar el trabajo infantil (China);
- 158.97 Intensificar la lucha contra la pornografía infantil para proteger mejor a los niños (Congo);
- 158.98 Proseguir la labor para erradicar el turismo sexual con niños, en particular mediante el fortalecimiento de la legislación penal pertinente (Egipto);
- 158.99 Proseguir sus esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar el trabajo forzoso y la explotación laboral, incluido el problema de la trata de personas, en particular respecto de las mujeres y los niños utilizados en el turismo sexual y la pornografía (Ecuador);
- 158.100 Seguir fortaleciendo la labor encaminada a prevenir y combatir la pornografía infantil y la trata de personas, y poner en marcha programas de asistencia para las víctimas (Argentina);
- 158.101 Fortalecer las medidas gubernamentales para erradicar el trabajo forzoso, especialmente para prevenir el trabajo infantil o forzoso en los sectores de las empresas pesqueras y de conservas, así como velar por que los empleadores que violen los derechos laborales sean debidamente enjuiciados (Albania);
- 158.102 Adoptar medidas concretas para erradicar el trabajo infantil, y velar por que los niños y las niñas completen la enseñanza primaria y secundaria (Kazajstán);
- 158.103 Adoptar medidas para prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Estado Plurinacional de Bolivia);

- 158.104 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Eslovenia);
- 158.105 Aprobar legislación que prohíba el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Madagascar);
- 158.106 Prohibir explícitamente por ley la aplicación de toda forma de castigo corporal u otros castigos crueles o degradantes a los niños en todos los entornos (Suecia);
- 158.107 Tipificar como delito el reclutamiento y la participación de niños en las fuerzas armadas y en grupos armados no estatales (Panamá);
- 158.108 Velar por que los artículos 4 y 6 de la Ley para la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2008, en los que se define específicamente la expresión “explotación ilícita”, sean conformes al artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y fortalecer el papel de los inspectores de trabajo en la identificación de las víctimas de la trata de personas e impedir condiciones de trabajo abusivas, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el informe de 2012 de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Grecia);
- 158.109 Adoptar medidas y mecanismos adecuados, incluida la asignación de recursos financieros, para impedir y combatir eficazmente la trata de personas (Honduras);
- 158.110 Proseguir los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluido el trabajo ilegal en el sector pesquero, teniendo en cuenta sus dimensiones de derechos humanos y extraterritorial (Indonesia);
- 158.111 Intensificar aún más sus esfuerzos para combatir la trata de personas y velar por la protección de las víctimas (República Islámica del Irán);
- 158.112 Redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Panamá);
- 158.113 Adoptar todas las medidas legislativas y de aplicación necesarias para erradicar las redes de trata y enjuiciar a los responsables (Singapur);
- 158.114 Fortalecer las medidas de prevención y protección ante la trata de personas (Argelia);
- 158.115 Redoblar los esfuerzos para combatir el trabajo forzoso y la trata con fines de explotación sexual (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 158.116 Reforzar la lucha contra la trata de personas (Francia);
- 158.117 Intensificar la labor y la legislación encaminadas a combatir la trata de personas (Líbano);
- 158.118 Reforzar todas las leyes destinadas a combatir la trata de personas (Libia);
- 158.119 Proteger a los defensores de los derechos humanos e investigar todos los casos denunciados de intimidación, hostigamiento y agresiones en su contra (Luxemburgo);
- 158.120 Poner fin a todas las formas de hostigamiento e intimidación de los defensores de los derechos humanos y aplicar eficazmente medidas encaminadas a prevenir la violencia y los delitos en su contra (República Checa);
- 158.121 Investigar todos los casos denunciados de intimidación, hostigamiento y agresiones hacia defensores de los derechos humanos y periodistas, y velar por que se haga justicia (Botswana);
- 158.122 Que todas las presuntas agresiones perpetradas contra defensores de los derechos humanos sean investigadas sin demora y de forma exhaustiva, y que los autores rindan cuentas (Noruega);
- 158.123 Velar por que los derechos de los defensores de los derechos humanos sean debidamente respetados y que los responsables sean llevados ante la justicia (Rumania);
- 158.124 Velar por que se lleven a cabo investigaciones imparciales, independientes y transparentes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, en particular en el sur del país, y por que los responsables sean llevados ante la justicia (Suiza);
- 158.125 Elevar la edad de responsabilidad penal por lo menos a 12 años (Sierra Leona);
- 158.126 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal en consonancia con las normas internacionalmente aceptadas, y velar por que los niños privados de libertad estén separados de los presos adultos (Uruguay);
- 158.127 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal (Chile);
- 158.128 Establecer en 12 años la edad de responsabilidad penal de los menores (Francia);
- 158.129 Asegurar que la edad mínima para contraer matrimonio sea 18 años, tanto para los niños como para las niñas (Sierra Leona);
- 158.130 Velar por que el derecho a la libertad de expresión sea respetado plenamente y se facilite su ejercicio, en particular respecto de la redacción y aprobación de la nueva Constitución (República Checa);

- 158.131 Respetar plenamente la libertad de prensa y la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional (Guatemala);
- 158.132 Mejorar aún más la situación de los derechos humanos, entre otras cosas velando por los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a participar en actividades políticas (Japón);
- 158.133 Fomentar los derechos de expresión y de opinión (Líbano);
- 158.134 Respetar plenamente la libertad de prensa y de expresión (República de Corea);
- 158.135 Poner la legislación nacional en materia de libertad de expresión en conformidad con el derecho internacional (Albania);
- 158.136 Adoptar normas y programas para velar por la libertad de expresión y de opinión (Chile);
- 158.137 Velar por la protección de la libertad de opinión y de expresión (Francia);
- 158.138 Garantizar los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y velar por un debate inclusivo entre todos los interesados con respecto del próximo referendo y de la promulgación de una nueva Constitución (Austria);
- 158.139 Condenar e investigar todos los actos de violencia cometidos contra periodistas, informar a la UNESCO de las medidas adoptadas para impedir el asesinato de periodistas y notificarle las investigaciones judiciales que se lleven a cabo (Países Bajos);
- 158.140 Informar a la UNESCO sobre las medidas adoptadas para impedir la impunidad de los autores de los asesinatos de periodistas y notificarle la situación de las investigaciones judiciales realizadas (Austria);
- 158.141 Adoptar medidas para velar por los derechos de reunión pacífica, y a las libertades de expresión y de reunión, especialmente en el contexto de manifestaciones pacíficas (Costa Rica);
- 158.142 Reforzar las medidas para salvaguardar las libertades de prensa y expresión, y la amplia participación de diversos sectores en la vida política y pública (Colombia);
- 158.143 Adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en la toma de decisiones públicas y políticas (India);
- 158.144 Proseguir sus esfuerzos para velar por una protección adecuada de las personas vulnerables que viven en condiciones difíciles (Emiratos Árabes Unidos);
- 158.145 Ampliar a todos el acceso a los derechos a la atención de la salud, a la seguridad social y al salario mínimo sin tener en cuenta el origen étnico ni las barreras lingüísticas (Paraguay);
- 158.146 Proseguir su labor para velar por que el Plan de Cobertura Sanitaria Universal proteja a los grupos desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidad y las personas que viven en zonas rurales remotas y siguen teniendo obstáculos para acceder a servicios básicos de atención de salud (Estado de Palestina);
- 158.147 Proseguir la labor para hacer frente al aumento de la desigualdad y a la inequitativa distribución de los ingresos entre las personas (Bhután);
- 158.148 Abordar la cuestión de los derechos humanos en las iniciativas en favor del crecimiento económico a escala local (Nigeria);
- 158.149 Aplicar medidas para promover y proteger los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 158.150 Intensificar la labor para garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud, también para los trabajadores sexuales, velando por que tengan acceso a los servicios y la atención de la salud, y a una educación sexual integral (Finlandia);
- 158.151 Seguir desarrollando el sistema sanitario mediante el fortalecimiento del derecho a la salud para todos los sectores de la sociedad (Iraq);
- 158.152 Facilitar el acceso a los servicios de salud de toda la población del territorio tailandés (Madagascar);
- 158.153 Acelerar su labor encaminada a lograr los objetivos de reducir la tasa de mortalidad infantil y aplicar un plan de cobertura sanitaria universal, incluida la mejora de la salud materna en las zonas remotas (Bhután);
- 158.154 Seguir fortaleciendo las medidas para asegurar a todos la igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud, al tiempo que se presta especial atención a las necesidades de los niños, las mujeres y las personas de edad (Sri Lanka);
- 158.155 Seguir reduciendo las tasas de mortalidad materna e infantil, y proseguir con el plan nacional para el desarrollo de los niños y los jóvenes (Bahrein);

- 158.156 Reducir la tasa de mortalidad infantil y mejorar la atención de la salud materna en las zonas remotas (Nigeria);
- 158.157 Reforzar las medidas de reducción del daño dirigidas a los consumidores de drogas a fin de evitar efectos perjudiciales para la salud, como el aumento de las infecciones por el VIH y la hepatitis (Colombia);
- 158.158 Proseguir con la política de proporcionar educación para todos y trabajar para fortalecer y desarrollar el sector de la enseñanza en el país (Kuwait);
- 158.159 Proseguir la labor para aplicar la política de Educación para Todos, especialmente los niños, en todos los niveles (Qatar);
- 158.160 Seguir reforzando las medidas destinadas a brindar una educación de buena calidad, incluida la ampliación progresiva de la enseñanza y escolarización obligatorias, tanto para las niñas como para los niños (Emiratos Árabes Unidos);
- 158.161 Seguir desarrollando con éxito programas de educación para todos, haciendo hincapié en los sectores más vulnerables de su población (República Bolivariana de Venezuela);
- 158.162 Proseguir su labor para asegurar que todos los niños tengan acceso a la educación en todos los niveles y todas las categorías (Brunei Darussalam);
- 158.163 Proseguir su labor de fortalecimiento de las políticas y medidas para promover y proteger los derechos humanos de su pueblo, en particular los de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los pobres y los migrantes (Camboya);
- 158.164 Seguir esforzándose por asegurar que todos los niños tengan acceso a la educación básica gratuita, y por mejorar la calidad general de la educación, por ejemplo, velando por que los maestros estén bien formados y debidamente calificados (Estado de Palestina);
- 158.165 Garantizar la igualdad de acceso a la educación para las personas vulnerables como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 158.166 Proseguir su labor para que los niños puedan completar su educación y para protegerlos de la explotación, y adoptar un modelo de desarrollo ecológicamente sostenible (Yemen);
- 158.167 Lograr el objetivo pendiente relativo a la educación primaria y secundaria de niños y niñas, y abordar la calidad de la educación y la desigualdad en ese ámbito (Nigeria);
- 158.168 Seguir ocupándose de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, reduciendo su estigmatización y discriminación en la sociedad (República Islámica del Irán);
- 158.169 Fomentar la aplicación del Cuarto Plan Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad 2012-2016 (Qatar);
- 158.170 Que las reformas legislativas de Tailandia en relación con las personas con discapacidad estén respaldadas por un sistema más eficaz de aplicación y supervisión (Nueva Zelanda);
- 158.171 Fomentar la concienciación pública sobre los derechos de las personas con discapacidad (Sudán);
- 158.172 Adoptar medidas eficaces para abordar las necesidades educativas de los niños con discapacidad (India);
- 158.173 Seguir desarrollando la capacidad de las instituciones especiales que se ocupan de las personas con discapacidad, incluidas las instituciones de salud y educación (Iraq);
- 158.174 Velar por una educación primaria inclusiva y gratuita para todos los niños, en particular los que tienen una discapacidad (Maldivas);
- 158.175 Dictar leyes destinadas a proteger a los trabajadores migrantes contra los abusos y la explotación (Uganda);
- 158.176 Revisar sus leyes en materia laboral y de migración para atender las demandas de mano de obra barata, de baja o media cualificación, y así facilitar opciones para una migración segura (Bangladesh);
- 158.177 Proseguir sus esfuerzos para proteger los derechos de los trabajadores migrantes y extranjeros, en particular para seguir mejorando su seguridad y bienestar (Myanmar);
- 158.178 Seguir aplicando las medidas progresivas adoptadas para promover los derechos de los trabajadores migrantes y su salud (Sri Lanka);
- 158.179 Mejorar las duras condiciones de vida en los centros de detención de inmigrantes (India);
- 158.180 Aplicar en su totalidad, una vez aprobado, el 12º Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (2017-2021) y la Estrategia Nacional a 20 Años Vista (Cuba);
- 158.181 Supervisar el cumplimiento de la legislación ambiental para proteger los derechos de las comunidades locales y evitar la degradación ambiental (Maldivas).

159. Tailandia examinaría las recomendaciones que figuran a continuación y les daría respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebraría en septiembre de 2016:

159.1 Estudiar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, con miras a abolir la pena de muerte (Namibia);

159.2 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Austria) (Eslovenia) (España) (Montenegro) (Panamá) (Polonia) (Portugal); adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Turquía);

159.3 Retirar la reserva al artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);

159.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala); firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía); ratificar y adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);

159.5 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 (Portugal);

159.6 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Austria); adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);

159.7 Ratificar otros instrumentos internacionales relevantes, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Polonia);

159.8 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica) (Eslovenia) (Letonia) (Panamá); ratificar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional (Austria);

159.9 Cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, poniendo fin de inmediato a la aplicación de la detención arbitraria (Dinamarca);

159.10 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Filipinas);

159.11 Ratificar los Convenios de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Sierra Leona);

159.12 Proceder al reconocimiento constitucional directo de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y garantizar su aplicabilidad por los tribunales (Sudáfrica);

159.13 Restablecer la protección de los derechos civiles y políticos, asegurando que la Constitución cumpla las obligaciones internacionales de derechos humanos que corresponden a Tailandia, y poner fin al enjuiciamiento de civiles en tribunales militares (Países Bajos);

159.14 Levantar las restricciones indebidas impuestas al ejercicio de las libertades fundamentales, en particular el artículo 61 de la Ley de Referendos y la Orden núm. 7/2557 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden, para que todo el pueblo tailandés pueda participar plenamente en los procesos de reforma política, incluida la labor de redactar una nueva Constitución (Estados Unidos de América);

159.15 Derogar todas las órdenes del Consejo Nacional de la Paz y el Orden que sean incompatibles con las obligaciones internacionales de derechos humanos de Tailandia (Australia);

159.16 Introducir las reformas jurídicas necesarias para abolir completamente la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (México);

159.17 Crear un órgano independiente encargado de investigar todas las denuncias de tortura, en particular en el extremo sur de Tailandia, y enjuiciar a los autores (Canadá);

159.18 Eliminar las penas mínimas obligatorias por lesa majestad (Estados Unidos de América);

159.19 Proponer fechas concretas para las visitas de los Relatores Especiales sobre los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación, respectivamente (Noruega);

159.20 Adoptar una ley integral contra la discriminación que incluya todos los motivos de discriminación (Eslovenia);

159.21 Considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias para establecer una moratoria *de jure* con miras a abolir plenamente la pena de muerte (Italia);

159.22 Establecer una moratoria oficial para la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia); establecer una

moratoria oficial de las ejecuciones, y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Alemania);

159.23 Establecer de inmediato una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Islandia); establecer una moratoria de la pena de muerte como medida provisional hacia la abolición de la pena capital (Portugal); establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Estado Plurinacional de Bolivia);

159.24 Abolir la pena de muerte por ley (Dinamarca); abolir la pena de muerte (Honduras); abolir de inmediato la pena de muerte (Eslovaquia); abolir plenamente la pena de muerte (Paraguay);

159.25 Derogar la pena de muerte en todas las esferas (Chile);

159.26 Eliminar la pena de muerte para delitos que no pueden considerarse delitos más graves, como los económicos (España);

159.27 Considerar la posibilidad de eliminar la cláusula que amplía la aplicación de la pena de muerte a los delitos económicos (Timor-Leste);

159.28 Eliminar la pena de muerte en la nueva ley contra la corrupción, derogar la disposición que amplía la aplicación de la pena de muerte a los delitos económicos y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);

159.29 Derogar la cláusula que amplía la aplicación de la pena de muerte a los delitos económicos (Albania);

159.30 Conmutar las condenas a muerte con miras a abolir la pena capital (Francia);

159.31 En consonancia con las reglas 83 a 85 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, “las Reglas Nelson Mandela”, crear un organismo de inspección externo independiente que tenga acceso a todas las categorías de personas privadas de libertad en todos los lugares de reclusión que dependan del Ministerio de Justicia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

159.32 Poner fin a la práctica de la detención forzosa de los disidentes en los denominados “campamentos de reeducación” e investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos en dichos campamentos (República Checa);

159.33 Poner fin al uso de sesiones de corrección de actitudes y a los campamentos de adiestramiento (Nueva Zelandia);

159.34 Poner fin a la detención y reclusión arbitrarias y velar por que los sospechosos tengan acceso a la justicia y a un juicio imparcial (Nueva Zelandia);

159.35 Seguir combatiendo todas las formas de violencia y malos tratos por motivos de género, revisando las disposiciones pertinentes del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica (Kirguistán);

159.36 Poner fin al enjuiciamiento de civiles en tribunales militares, trasladar a tribunales civiles todas las causas de civiles que están siendo juzgados en tribunales militares, ordenar un nuevo juicio en tribunales civiles de todos los civiles condenados por un delito en tribunales militares y modificar la ley marcial y la Ley de Tribunales Militares para prohibir el enjuiciamiento de civiles en tribunales militares (Grecia);

159.37 Dejar de utilizar cuarteles militares como centros de reclusión para civiles (Paraguay);

159.38 Dejar de juzgar a civiles en tribunales militares y trasladar todas esas causas a tribunales civiles (Nueva Zelandia);

159.39 Dejar de celebrar juicios de civiles en tribunales militares (Noruega);

159.40 Devolver de inmediato los enjuiciamientos de civiles a los tribunales civiles y derogar las Órdenes núms. 3/2558 y 13/2559 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden (Estados Unidos de América);

159.41 Trabajar para poner fin al enjuiciamiento de civiles en tribunales militares y trasladar a tribunales civiles todas las causas de civiles que están siendo juzgados por tribunales militares (Austria);

159.42 Derogar la Orden núm. 3/2015 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden y velar por que todos los civiles sean juzgados ante un tribunal civil y por que se les garantice el derecho a un juicio imparcial en consonancia con las obligaciones que corresponden a Tailandia como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);

159.43 Poner fin al enjuiciamiento de civiles en tribunales militares y trasladar de inmediato a tribunales civiles todas las causas de civiles que están siendo juzgados ante tribunales militares (Canadá);

159.44 Adoptar medidas para aplicar el principio jurídico del juez natural, de forma que los civiles puedan ser juzgados en tribunales ordinarios (Costa Rica);

159.45 Velar por que todos los civiles sean juzgados ante tribunales civiles y se les garantice el derecho a un juicio imparcial, en consonancia con las obligaciones que corresponden a Tailandia en virtud del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos (República Checa);

159.46 Poner fin a los juicios de civiles en tribunales militares y velar por que todos los civiles sean juzgados ante tribunales civiles y por que se les garantice el derecho a un juicio justo y a la libertad provisional (Alemania);

159.47 Derogar la Orden núm. 3/2015 del Consejo Nacional de la Paz y el Orden, y velar por que todos los civiles tengan derecho a un juicio imparcial y sean juzgados en tribunales civiles (Luxemburgo);

159.48 Mantener la protección efectiva de la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

159.49 Eliminar la disposición jurídica que establece que la edad mínima de matrimonio puede reducirse a 13 años en los casos en que los niños hayan sido víctimas de abusos sexuales, en virtud de la cual podrían casarse con los autores (Timor-Leste);

159.50 Revisar su legislación para asegurar que todas las leyes, incluidas las que regulan el acceso a la información en Internet, cumplan las normas internacionales de derechos humanos que protegen la libertad de expresión y la libertad de reunión (Finlandia);

159.51 Velar por que no existan restricciones a la libertad de expresión, especialmente para los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos, por que nadie se enfrente a amenazas y hostigamiento, incluida la corrección de actitudes, por expresar sus opiniones, y por que todas las leyes que afecten a la libertad de expresión sean compatibles y se apliquen en consonancia con las obligaciones internacionales que corresponden a Tailandia, como recomendó el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2016 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

159.52 Modificar el artículo 112 del Código Penal de Tailandia a fin de eliminar las penas de prisión por delitos derivados del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de opinión y expresión, y garantizar que los actos prohibidos sean inequívocos y que las sanciones sean proporcionadas al acto cometido (Bélgica);

159.53 Derogar la Orden núm. 3/2015 promulgada por el Consejo Nacional de la Paz y el Orden y la Ley de Reunión Pública de 2015, y dejar de aplicar la Ley de Delitos Informáticos de 2007, así como los artículos 112, 326 y 328 del Código Penal para restringir la libertad de expresión (Canadá);

159.54 Que se adopten medidas encaminadas a la abolición de la legislación relativa a la lesa majestad y la Ley de Delitos Informáticos de 2007, y a la aplicación inmediata de procesos públicos y transparentes en las causas relativas a estas leyes (Noruega);

159.55 Revisar los artículos 112 (lesa majestad), 326 (difamación) y 328 (calumnia) del Código Penal, así como los artículos 14 y 15 de la Ley de Delitos Informáticos de 2007, y armonizarlos con las obligaciones internacionales de derechos humanos (España);

159.56 Modificar el artículo 14 de la Ley de Delitos Informáticos a fin de asegurar que no se utilice para enjuiciar casos de presunta difamación (Suecia);

159.57 Modificar la ley de lesa majestad para ponerla en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, permitir a los medios de comunicación que trabajen de manera independiente y libre de censura previa o de la injerencia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y liberar a todas las personas encarceladas por ejercer sus derechos a la libertad de expresión (Letonia);

159.58 Garantizar y respetar el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, poniendo fin a la detención y reclusión arbitrarias y a todo acto de hostigamiento contra los agentes políticos y la sociedad civil, en particular los defensores de los derechos humanos (Suiza);

159.59 Asegurar que se respete el derecho a la libertad de opinión, entre otras cosas revisando el artículo 112 del Código Penal, y asegurar un entorno seguro que promueva los derechos de todas las personas a asociarse libremente y a reunirse sin trabas (Alemania);

159.60 Eliminar las restricciones indebidas a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, e impedir la violación de estas libertades (Botswana);

159.61 Derogar todas las leyes que socaven las libertades de expresión y reunión, y velar por que todas las medidas relativas a estas libertades sean compatibles con las obligaciones que corresponden a Tailandia en virtud del derecho internacional (Italia);

159.62 Poner fin de inmediato a todas las vulneraciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica en virtud del artículo 44 de la Constitución provisional de 2014, en la Ley de Delitos Informáticos y en los artículos 112 y 116 del Código Penal, y poner en libertad sin condiciones a las personas detenidas o encarceladas por ejercer estos derechos (Islandia);

159.63 Derogar las leyes vigentes que restringen las libertades de expresión y de reunión, de conformidad con las obligaciones que corresponden a Tailandia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos (Brasil);

159.64 Incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en la protección de los migrantes y solicitantes de asilo,

que incluya el abandono de la política de devolución al mar, la suspensión de las deportaciones y la prohibición oficial de la detención de los niños (Turquía);

**159.65 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y aplicar legislación que regularice la situación de los solicitantes de asilo y los refugiados en consonancia con las normas internacionales, especialmente respetando el principio de no devolución (Alemania);**

**159.66 Poner fin a la detención arbitraria de los refugiados y solicitantes de asilo, y a la detención de niños por motivos de control migratorio (Luxemburgo);**

**159.67 Facilitar a los solicitantes de asilo y a los refugiados el acceso a la regularización de su situación sin discriminación (Canadá);**

**159.68 Regularizar la situación de los refugiados y solicitantes de asilo (Francia).**

**160. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

### **III.Promesas y compromisos voluntarios**

161.Tailandia:

a)Pasará a ser parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Tratado de Marrakech y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, de 2007 (núm. 188) de la OIT, y estudiará la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

b)Adoptaría medidas encaminadas a revisar leyes para que estén en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos y las recomendaciones de los órganos de tratados, a saber:

i)El Código Penal, para aumentar a 12 años la edad mínima de responsabilidad penal;

ii)El Código Civil y de Comercio, respecto de las restricciones aplicadas a determinadas personas con discapacidad para contraer matrimonio;

iii)La Ley de Prisiones, de 1936;

iv)El artículo 17 de la Ley de Igualdad de Género, de 2015;

v)El artículo 15 de la Ley de Empoderamiento de las Personas con Discapacidad, de 2007;

c)Presentará información actualizada a mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas;

d)Seguirá promoviendo la educación en materia de derechos humanos y la concienciación pública;

e)Promoverá los principios y las prácticas en materia de derechos humanos en el sector empresarial;

f)Promoverá la cooperación con la sociedad civil y la comunidad internacional en el seguimiento de la aplicación del Plan Nacional de Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas en el primer ciclo;

g)Reiterará su invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

## **Anexo**

### **Composition of the delegation**

The delegation of Thailand was headed by the Permanent Secretary of the Ministry of Justice, Mr. Chamchao Chaiyanukij and composed of the following members:

Mr. Thani Thongphakdi, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission of Thailand

Mr. Sasiwat Wongsinsawat, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Thailand

Mrs. Saowanee Khomepatr, Chief Inspector General, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Social Development and Human Security

Pol. Gen. Sutep Dechruga, Advisor, Royal Thai Police

Mrs. Korbkul Winitnaiyapak, Executive Director, Office of International People's Rights Protection, Office of the Attorney General

Ms. Raweevan Asawakul, Senior Expert Public Prosecutor, Office of International People's Rights Protection, Office of the Attorney

General

Mrs. Kanchana Patarachoke, Deputy Director-General, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

Mrs. Janchom Chintayananda, Deputy Director-General, Rights and Liberties Protection Department, Ministry of Justice

Ms. Duriya Amatavivat, Assistant to Permanent Secretary for Education, Ministry of Education

Ms. Siriwan Aruntippaitune, Director of Strategy and Plan, Department of Older Persons, Ministry of Social Development and Human Security

Mrs. Sopa Kiatniracha, Director, Labour Standard Development Bureau, Department of Labour Protection and Welfare, Ministry of Labour

Mr. Ukrisdh Musicpunth, Director, Foreign Affairs Division, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Justice

Mrs. Jatuporn Rojanaparnich, Director, International Cooperation Group, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Social Development and Human Security

Mrs. Chuleerat Thongtip, Minister-Counsellor (Labour), Permanent Mission of Thailand

Ms. Kanjana Poolkaew, Director, Woman and Child Labour and Protection Network, Department of Labour Protection and Welfare, Ministry of Labour

Mr. Pasakorn Phetnaih, Justice Officer (Senior Professional Level), Rights and Liberties Protection Department, Ministry of Justice

Pol. Col. Apicha Thawornsiri, Superintendent, Criminal Affairs Division, Office of Legal Affairs and Litigation, Royal Thai Police

Mr. Sakdinath Sontisakyothin, Chief of Foreign Relations Section, Planning and Information Division, Department of Employment, Ministry of Labour

Ms. Wanrapee Kaosaard, Justice Officer, Senior Professional Level, Office of Plan and Strategy, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Justice

Mrs. Chutapan Phaisanjarovong, Governing Officer, Senior Professional Level, Southern Border Provinces Administrative Centre, Ministry of Justice

Lt. Col. Saneem Promwivat, Judge, Bangkok Military Court, Military Judicial Office

Mr. Phanpob Plangprayoon, Minister-Counsellor, Permanent Mission of Thailand

Ms. Jitvipa Benjasil, Counsellor, Social Division, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Parinthorn Apinyanunt, Counsellor, Permanent Mission of Thailand

Mr. Trin Sriwong, Social Development Officer, Department of Children and Youth, Ministry of Social Development and Human Security

Mrs. Phatcharamont Pitipanyakul, Social Welfare Officer, Department of Empowerment of Persons with Disabilities, Ministry of Social Development and Human Security

Ms. Nareeluc Pairchaiyapoom, Justice Officer, Professional Level, Rights and Liberties Protection Department, Ministry of Justice

Mr. Nut Payongsri, Computer Technical Officer, Professional Level, Ministry of Information and Communication Technology

Ms. Ratchanin Pongudom, Foreign Relations Officer, Ministry of Education

Pol. Maj. Thanradee Donavanik, Inspector, Criminal Affairs Division, Office of Legal Affairs and Litigation, Royal Thai Police

Ms. Benjaporn Niyonnaitham, First Secretary, Permanent Mission of Thailand

Ms. Chalongkwan Tavarayuth, Second Secretary, Social Division, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Jatupon Innachit, Second Secretary, News Division, Department of Information, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Arisa Sukontasap, Third Secretary, Social Division, Department of International Organizations, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Chattraphon Dittasriphon, Justice Officer, Practitioner Level, Rights and Liberties Protection Department, Ministry of Justice

Ms. Phanaranche Narakham, Justice Officer, Practitioner Level, Rights and Liberties Protection Department, Ministry of Justice.